



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2023-00307132- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL “ASOCIACIÓN CIVIL Y CULTURAL JUNINENSE PARA LAS ARTES ESCÉNICAS” -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00307132- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, la Ley Orgánica Inspección Provincial de Personas Jurídicas 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, el Código Civil y Comercial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Asociación Civil y Cultural Juninense para las Artes Escénicas” solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública número ocho (08) y complementarias número ciento dieciséis (116) y número doscientos veinticuatro (224), el día 12 de enero del año 2023, en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén y tendrá por objeto: “*a) Promover las artes escénicas y su libertad creativa en todas sus disciplinas; b) Propender a la difusión y el conocimiento de las artes escénicas concibiéndolas como factor de comunicación, elevación espiritual y transformación social; c) Propender a la identidad de las artes escénicas juninenses valorizando nuestra historia y la realidad actual en aras de su proyección local, regional, nacional e internacional; d) Contribuir a la inserción de las artes escénicas en los ámbitos educativo y en todos sus niveles; e) Trabajar en estrecha relación con el Instituto Nacional del Teatro, el Fondo Nacional de las Artes, Iberescena, Ministerio de Cultura de la Nación, Ministerio de las Culturas de Neuquén, Subsecretaría de Cultura de Junín de los Andes y/u otros organismos oficiales que los reemplacen. Asimismo, con entes no gubernamentales independientes y/o privados de carácter municipal, provincial, nacional e internacional relacionados con el quehacer cultural; f) Contribuir al desarrollo y sostenimiento de un corredor cultural regional que facilite la llegada y el trabajo de artistas y sus obras; g) Trabajar conforme a la perspectiva de género, intercultural y de derechos humanos en las diferentes actividades que se realicen desde la Asociación; todo sin fines de lucro*”;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escrituras Públicas número ocho (08), y complementarias número ciento dieciséis (116) y número doscientos veinticuatro (224) no merece objeción alguna, acreditando fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que obra la debida intervención de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, conforme lo prescripto en la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, aconsejando hacer lugar a la peticionado;

Que en razón del objeto social y en los términos del Artículo 7° Inciso b) de la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, se dio intervención a la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que se cuenta con Dictamen legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, y con la conformidad del señor titular de la Subsecretaría de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno;

Que corresponde el dictado de la presente norma, a fin de lograr el normal funcionamiento de la Institución;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Asociación Civil y Cultural Juninense para las Artes Escénicas”, con domicilio legal en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en Escrituras Públicas número ocho (08) y complementarias número ciento dieciséis (116) y número doscientos veinticuatro (224), incorporadas a la presente norma como documento **IF-2024-00856695-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3°: INSCRÍBASE a la entidad denominada “Asociación Civil y Cultural Juninense para las Artes Escénicas” en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial, y cumplido, archívese.